

O R D E N A N Z A N° 669/89.-

Ramallo, 8 de Junio de 1989

V I S T O:

La solicitud presentada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Pdo. de Ramallo para que se eximan a esa Sociedad y a integrantes del Cuerpo de Bomberos, propietarios de vivienda única, del pago de las Tasas por Servicios Municipales; y

C O N S I D E R A N D O:

Los invalorable servicios de la Sociedad de Bomberos Voluntarios hacia la Comunidad de Ramallo, justifican plenamente dar curso favorable a tal solicitud;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa por Servicios Sanitarios, a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO** y a los integrantes de ese Cuerpo: **ROBERTO GODOFREDO NUESCH, MARCIAL ROBERTO MANSILLA, HECTOR VICENTE DE VOLDER, JOSE OSCAR UNSEN, ARIEL ALFONSO ZAPATA, JOSE ALBERTO FIGUEROA**, con retroactividad al 1° de enero de 1989.

ARTICULO 2°: Los inmuebles afectados por el beneficio del artículo anterior son:

CIRC.	SECC.	MZ.	PARCELA	PARTIDA	PROPIETARIO
III	A	28	6a	4424	Socc. de Bomb. Volunt
III	A	25	0001p	15871	Roberto Godofredo Nuesch
III	A	14	2c	6248	Marcial Roberto Mansilla
II	B	5	6	20179	Héctor Vicente De Volder
III	A	16	7d	16477	JoséOscar Unsen
III	3°	16	5b	15558	Ariel Alfonso Zapata
II	B	CH 11	33c	19931	José Alberto Figueroa

ARTICULO 3°: La presente exención se otorga por el Período Fiscal 1989. De haberse abonado alguna de las tasas que están comprendidas dentro del período de exención, no dará derecho al contribuyente de solicitar su repetición.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.